



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-23-0144

RADICACIÓN No.

50001-1-22-0277

FECHA DE RADICACIÓN:

28 de diciembre de 2022

PÁGINA

1/4

FECHA EXPEDICIÓN:

23 de junio de 2023

FECHA EJECUTORIA:

18 JUL 2023

VIGENCIA:

13 MAY 2024

La Curadora Urbana Primera de Villavicencio, Arquitecta Andrea Yalena Atehortúa Orjuela, en ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de Noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que ante esta Curaduría se presentó solicitud de licencia con el radicado No. 50001-1-22-0277 con las siguientes características:

1. TITULARES DE LA LICENCIA

A. NOMBRES	C.C. O NIT	CORREO ELECTRÓNICO
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con NIT 860.531.315-3 en su condición de Vocera del FIDEICOMISO CARREFOUR LLANOCENTRO	830.053.812-2	Valentinav@zonaurbanos.com
CENTRO COMERCIAL LLANOCENTRO	900.211.626-0	gerencia@llanocentro.co
-	-	-

B. CALIDAD DE LOS TITULARES

PROPIETARIO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
-------------	-----------------	------------------

B. APODERADO

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TÉLEFONO	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA
VALENTINA AVILA VILLARRAGA	Valentinav@zonaurbanos.com	312 3751170 / 601 7921737	CARRERA 13 No. 32-93 Oficina 418 Torre 3 Edificio Baviera - Bogotá

2. TIPO DE SOLICITUD

2.1 TIPO TRAMITE		2.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	
A. LICENCIA DE PARCELACIÓN <input type="checkbox"/>	C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	A. OBRA NUEVA <input type="checkbox"/>	E. REFORZ. ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>
B. LICENCIA DE URBANIZACIÓN <input type="checkbox"/>	D. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	B. AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/>	F. DEMOLICIÓN TOTAL <input type="checkbox"/>
2.3. USO DE VIVIENDA		2.4 . OBJETO DEL TRÁMITE	
VIP <input type="checkbox"/>	INICIAL <input type="checkbox"/>	C. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/>	G. DEMOLICION PARCIAL <input type="checkbox"/>
VIS <input type="checkbox"/>	PRÓRROGA <input type="checkbox"/>	D. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	H. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>
OTRO <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>		

3. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

A. DIRECCIÓN	B. BARRIO/URBANIZACIÓN	C. MANZANA	D. LOTE
CALLE 15 No. 38-40 LOCALES 1-001 Y 2-031	LLANOCENTRO	0864	N.A.
E. CÉDULA CATASTRAL	F. MATRÍCULA INMOBILIARIA	G. COMUNA	G. ESTRATO
50001-01-04-0864-0622-901 y 50001-01-04-0864-0536-901	230-152224 y 230-152310	2	N.A.

H. LINDEROS	I. LONGITUD (METROS)	J. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRO)
NORTE:	DE ACUERDO CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 2913 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO - CONSTITUCIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL	
SUR:		
ORIENTE:		
OCCIDENTE:		

K. ÁREA TOTAL DEL PREDIO: - M2

4. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

NOMBRE	NOMBRE
Propietario Poseedor o Residente	-
DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN PREDIO
Calle 15 No. 38-40 Administración C.C. Llanocentro	-
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA
Calle 15 No. 38-40 Administración C.C. Llanocentro	-
NOMBRE	NOMBRE
-	Propietario Poseedor o Residente
DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN PREDIO
-	-
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA
-	-

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se envió a los vecinos colindantes las citaciones No. 0897-22 de fecha 29 de diciembre de 2022 garantizando la intervención de terceros conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015, sin que se presentaran objeciones.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-23-0144

RADICACIÓN No.

50001-1-22-0277

FECHA DE RADICACIÓN:

28 de diciembre de 2022

PÁGINA

2/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

23 de junio de 2023

FECHA DE EJECUTORIA:

18 JUL 2023

VIGENCIA:

13 MAY 2024

5. PROFESIONALES RESPONSABLES

A. CONSTRUCTOR Y/O URBANIZADOR RESPONSABLE CAMILO HERNANDEZ DÍAZ CASTAÑEDA Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-129031 CND	C. INGENIERO CIVIL CALCULISTA LUIS HERNAN MAHECHA PULIDO Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-56526	E. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES LUIS HERNANDO PATIÑO FORERO Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL A25102005-79777685
B. ARQUITECTO PROYECTISTA VALENTINA AVILA VILLARRAGA Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL A162022-1032506715	D. INGENIERO GEOTECNISTA N/A Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL N/A	F. REVISOR INDEPENDIENTE DAVID ANTONIO GONZALEZ LONDOÑO Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-138163 CND

6. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Que los firmantes y profesionales declararon bajo la gravedad de juramento que se responsabilizan por los estudios y documentos correspondientes presentados con el formulario y por la veracidad de los datos allí consignados, así mismo declararon que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas; cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, área, localización, etc) será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

7. INFORMACIÓN DE PAGOS

Factura Electrónica No. CPV 2549 (Cargo Variable) del 20 de junio de 2023.

Que la Solicitud se acoge a los requisitos establecidos por el Acuerdo Municipal 287 de 2.015, y los que exige el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015.

En merito de lo expuesto, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

CONCEDER MODIFICACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN No. 50001-1-22-0086 DE 2022 , a los predios urbanos con Matrícula Inmobiliaria No. 230-152224 y 230-152310 y Cédula Catastral 50001-01-04-0864-0622-901 y 50001-01-04-0864-0536-901 , localizada en la CALLE 15 No. 38-40 LOCALES 1-001 Y 2-031 del Centro Comercial LLANOCENTRO, Propietario (a): ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con NIT 860.531.315-3 en su condición de Vocera del FIDEICOMISO CARREFOUR LLANOCENTRO con NIT 830.053.812-2 y CENTRO COMERCIAL LLANOCENTRO con NIT 900.211.626-0 Constructor Responsable: Ing. Civil CAMILO HERNANDEZ DÍAZ CASTAÑEDA . Con las siguientes características:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO		1.2 ÁREA DE ACTIVIDAD Y CLASIFICACIÓN			
A. SUELO URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	C. RURAL <input type="checkbox"/>	A. RESIDENCIAL (A.A.R.) <input type="checkbox"/>	B. MODERADA (A.A.M.) <input checked="" type="checkbox"/>	C. INTENSIVA (A.A.I.) <input type="checkbox"/>	D. LIMITADA (A.A.L.) <input type="checkbox"/>
B. EXPANSION URBANA <input type="checkbox"/>	D. PROTECCION <input type="checkbox"/>	1. PREDOMINANTE <input type="checkbox"/>	1. CORREDOR <input checked="" type="checkbox"/>	1. C. HISTÓRICA <input type="checkbox"/>	1. LÚDICAS <input type="checkbox"/>
		2. EJE COMERCIAL <input type="checkbox"/>	2. ESTRATEGICA <input type="checkbox"/>	2. C. LINEAL <input type="checkbox"/>	2. SERV. AUTOMOTRICES <input type="checkbox"/>
		3. DESARROLLO VIV. <input type="checkbox"/>		3. C. PERIFERICA <input type="checkbox"/>	
1.3 TRATAMIENTO URBANÍSTICO		1.4 MODALIDAD TRAT.		1.5 ANTECEDENTES NORMATIVOS	
A. DESARROLLO <input type="checkbox"/>	B. CONSERVACIÓN <input type="checkbox"/>	C. CONSOLIDACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	ALTURA	Resoluciones No. 2130 de 2005 / No. 0022 de 2007 / R.P.H. No. 0029 DE 2008 / No. 50001-1-09-0379 de 2009 y No. 50001-1-09-0585 de 2010. De la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio	
D. MEJORAMIENTO INTEGRAL <input type="checkbox"/>	E. RENOVACIÓN URBANA <input type="checkbox"/>				

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

MODIFICACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN No. 50001-1-22-0086 DE 2022 LOCALES COMERCIALES 1-001 y 2-031 CENTRO COMERCIAL LLANOCENTRO

2.2 USOS				2.3 ESTACIONAMIENTOS													
DESCRIPCIÓN		No. UNIDADES		DESCRIPCIÓN		No. UNIDADES		A. PRIVADOS		B. VISITANTES		C. PUBLICOS		D. MOTOCICLETAS		E. BICICLETAS	
A. VIVIENDA	GRUPO	1	-	C. EQUIPAMIENTO	CATEGORÍA	1	-	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.
		2	X			2	-	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
		3	X			3	-	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
B. COMERCIO	GRUPO	1	-	D. INDUSTRIAL	TIPO	1	-	F. PARQUEO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA				G. AREA CARGUE Y DESCARGUE					
		2	X			2	-	EXIGIDO	PROP.	INCLUIDO(S) EN LOS:				EXIGIDO	PROP.	INCLUIDO(S) EN LOS:	
		3	X			3	-	N.A.	N.A.					N.A.	N.A.		

3. CUADRO DE AREAS

3.1 PROYECTO AREAS INTERVENIDAS			3.2 AREA CONSTRUIDA								
A. LOTE:	N.A.	M2	DESCRIPCIÓN	Obra Nueva	Ampliación	Reconocim.	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
B. SEMISOTANO:	N.A.	M2	VIVIENDA:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
C. SÓTANO (S):	N.A.	M2	COMERCIO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.694,74	0,00	6.694,74 M2
D. PRIMER PISO:	3.842,50	M2	EQUIPAMIENTO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
E. SEGUNDO PISO:	2.852,24	M2	INDUSTRIAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
F. PISOS RESTANTES:	N.A.	M2	TOTAL INTERVENIDO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.694,74	0,00	6.694,74 M2
G. TOTAL CONSTRUIDO:	6.694,74	M2	TOTAL CONSTRUIDO:				0,00	M2	EXCAVACIÓN:	0,00 M3	
H. LIBRE PRIMER PISO:	N.A.	M2	DEMOLICIÓN:				0,00	M2	METROS DE CERRAMIENTO:	0,00 ML	



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-23-0144

RADICACIÓN No.

50001-1-22-0277

FECHA DE RADICACIÓN:

28 de diciembre de 2022

PÁGINA

3/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

23 de junio de 2023

FECHA DE EJECUTORIA:

18 JUL 2023

VIGENCIA:

13 MAY 2024

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA DEL PROYECTO COMPLETO		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			4.3 RELACIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO	
A. N° PISOS HABITABLES	SEGÚN RES. 50001-1-09-0379	A. TIPOLOGÍA			A. ANTEJARDÍN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
B. N° PISOS NO HABITABLES		AISLADA <input checked="" type="checkbox"/> CONTINUA <input type="checkbox"/>			DIMENSIONES: 0,00	
C. ALTURA EN MTS.		B. AISLAMIENTO			B. CERRAMIENTO ANTEJARDÍN	
D. N° SÓTANOS		MTS			C. VOLADIZOS	
E. SEMISÓTANOS		NIVEL			D. ANDÉN / ANCHO	
F. N° EDIFICACIONES		a. LATERAL			E. ZONA VERDE / ANCHO	
G. ETAPAS CONSTRUCCIÓN		No Aplica			F. CALZADA / ANCHO	
H. 1º PISO EQUIP. Y/O ESTACIONAMIENTOS		b. LATERAL 2 (*)			G. SEPARADOR / ANCHO	
I. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA		No Aplica			H. RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIO PÚBLICO	
J. INDICE DE OCUPACIÓN		c. POSTERIOR			SEGÚN RES. 50001-1-09-0379	
K. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	d. POSTERIOR 2 (*)					
	e. ENTRE EDIF.					
	f. PATIOS					
	(*) APLICA A PREDIOS ESQUINEROS					

5. SISTEMA ESTRUCTURAL

5.1. TIPO DE CIMENTACIÓN:	5.2. TIPO DE ESTRUCTURA:	5.3. MÉTODO DE DISEÑO	5.4. GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEM. ESTRUCTURALES:	5.5. METODO DE ANALISIS SÍSMICO:
NO APLICA	NO APLICA	N/A	BAJO	FUERZA EQUIVALENTE MODAL <input type="checkbox"/> HORIZONTAL <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos:	Memorial de responsabilidad:	Estudio de Suelos:	Memoria de Cálculo:	Planos Estructurales:
SIETE (A-1, A-4, A-5, Mod. 01, Mod 02, ME-01 y ME-02)	DOS FOLIOS	N/A	UN LIBRO	DOS

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Decreto Nacional 1077 de 2015-Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017, numerales 1,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 así: **1:** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **3:** Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4:** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único 1076 de 2015. **5:** Solicitar a la Secretaría de Control Físico la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015. **6:** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7:** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o revisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8:** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9:** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10:** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11:** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12:** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13:** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14:** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15:** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0144

RADICACIÓN No.

50001-1-22-0277

FECHA DE RADICACIÓN:

28 de diciembre de 2022

PÁGINA

4/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

23 de junio de 2023

FECHA DE EJECUTORIA:

18 JUL 2023

VIGENCIA:

13 MAY 2024

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES Y/ O PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1.-Debe cumplir con los planos aprobados. 2.-La Licencia se otorga para la modificación de los locales 1-001 y 2-031 junto con sus zonas comunes de uso exclusivo.

3. Área de los locales resultante:

LOCAL 1-001-1	LOCAL 1-001-2	LOCAL 1-001-3	LOCAL 1-001-4	LOCAL 1-001-5	LOCAL 2-031-1	LOCAL 2-031-2
A.P. 1.020,00 m2	A.P. 800,00 m2	A.P. 106,21 m2	A.P. 00,00 m2	A.P. 000,00 m2	A.P. 327,93 m2	A.P. 504,76 m2
A.Z.C.U.E. 0,00 m2	A.Z.C.U.E. 0,00 m2	A.Z.C.U.E. 326,23 m2	A.Z.C.U.E. 131,56 m2	A.Z.C.U.E. 647,00 m2	A.Z.C.U.E. 835,77 m2	A.Z.C.U.E. 162,24 m2

A.P. Área Privada

A.Z.C.U.E. Área Zona Común de Uso Exclusivo

4. REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA

SI NO

5. REQUIERE CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN:

SI NO

6. REQUIERE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE

SI NO

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LA LICENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, la presente Licencia tiene la misma vigencia de la Licencia inicial es decir VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución No. 50001-1-22-0086 prorrogables, por una sola vez, por un término adicional de doce (12) meses.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS

Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN

Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACIÓN CURADURÍA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Andrea Y.



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA

CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

Tel. (608) 681 4886 Celular: 322 300 70 00 correo: contacto@curaduria1villavicencio.com



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

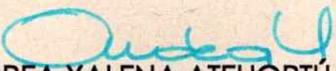
El día veintisiete(27) de junio de 2023 se envió citación para notificación personal a la señora **VALENTINA AVILA VILLARRAGA** identificada con cedula de ciudadanía No 1.032.506.715, en calidad de apoderada de **ALIANZA FIDUCIARIA SAS** en su condición de vocera del **FIDEICOMISO CARREFOUR LLANOCENTRO** y a la señora **LIBIA ESMERALDA LÓPEZ PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía No 21.182.579 en calidad de apoderada del **CENTRO COMERCIAL LLANOCENTRO**.

El día veintinueve (29) de junio de 2023, se notificó personalmente la Resolución No **50001-1-23-0144** del 23 de junio de 2023 por medio de la cual se resolvió de manera definitiva en el marco de la solicitud de Modificación de licencia con Expediente N° **50001-1-22-0277** de 2022 a la señora **LIBIA ESMERALDA LÓPEZ PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía No 21.182.579 en calidad de apoderada del **CENTRO COMERCIAL LLANOCENTRO**.

El día treinta (30) de junio de 2023, se notificó por medios electrónicos la Resolución No **50001-1-23-0144** del 23 de junio de 2023 por medio de la cual se resolvió de manera definitiva en el marco de la solicitud de Modificación de licencia con Expediente N° **50001-1-22-0277** de 2022 a la señora **VALENTINA AVILA VILLARRAGA** identificada con cedula de ciudadanía No 1.032.506.715, en calidad de apoderada de **ALIANZA FIDUCIARIA SAS** en su condición de vocera del **FIDEICOMISO CARREFOUR LLANOCENTRO**.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-23-0144** del 23 de junio de 2023, queda en firme el día dieciocho (18) de julio de 2023.

Se expide la presente a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2023.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

